



RADICADO: 2022-0586  
DEMANDANTE: GILDARDO DE JESUS FRANCO MURIEL  
DEMANDADO: COOTRACOLSUR  
PROCESO: ORDINARIO LABORAL

Informe Secretarial: Al Despacho del señor Juez, informándole que la presente demanda ORDINARIA LABORAL remitida por competencia por el Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Barranquilla, nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.  
Soledad, 2 de diciembre de 2022.  
La Secretaria,

MARÍA FERNANDA REYES RODRIGUEZ

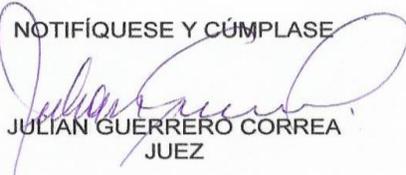
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD. CINCO (5) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el informe Secretarial que antecede, resulta procedente avocar conocimiento del proceso ordinario laboral seguido por GILDARDO DE JESUS FRANCO MURIEL contra COOTRACOLSUR., advierte el Despacho que la misma se ajusta a lo establecido en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS y Ley 2213 de 2022, por lo cual el Despacho procederá a admitir el trámite del presente proceso.

Por lo anterior el despacho,

#### RESUELVE

- 1- ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral promovida por GILDARDO DE JESUS FRANCO MURIEL a través de apoderado judicial contra COOTRACOLSUR
- 2- NOTIFIQUESE personalmente este auto a la demandada COOTRACOLSUR., en los términos del Código de Procedimiento Laboral y Ley 2213 de 2022. Córrase traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que la contesten.
- 3- PREVÉNGASE a las demandas para que con la contestación de la demanda aporten los documentos relacionados por la parte demandante en el libelo de demanda.
- 4- RECONOCER personería al Dr. JUAN CARLOS PINO ALAVA, en los términos y condiciones del poder conferido por la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE  
  
JULIAN GUERRERO CORREA  
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL